



# Radiología



## 0 - RADIACIONES Y CONSENTIMIENTO INFORMADO. CÓMO Y CUÁNTO

J.C. Albillos Merino

Hospital Infanta Sofía, San Sebastián de los Reyes, España.

### Resumen

**Objetivos docentes:** Exponer en qué situaciones está indicado recabar consentimiento informado (CI) referente al riesgo de radiación en exploraciones de imagen y qué información debe contener. Valorar el procedimiento de entrega, información y recogida del mismo.

**Discusión:** En determinadas exploraciones diagnósticas o terapéuticas y especialmente en algunos grupos poblacionales, los riesgos asociados a las radiaciones ionizantes no son despreciables. Por este motivo, se hace necesario recabar a los pacientes un CI que cumpla con los requisitos legales y establecer un procedimiento adecuado para su entrega y recogida. Cuándo es necesario el CI: tras la creación de un grupo de trabajo por la SERAM y la SEPR se ha llegado a un acuerdo acerca de en qué exploraciones es necesario dicho consentimiento y qué textos es aconsejable incluir. Podemos definir varias situaciones: Exploraciones que no requieren CI, pero se puede incluir un texto informativo sobre los riesgos potenciales de las radiaciones ionizantes. Exploraciones que requieren CI por otros riesgos y en los que se puede completar con el riesgo asociado a las radiaciones. Exploraciones que requieren un CI específico dada su alta tasa de dosis. Exploraciones a gestantes, que también requieren obligatoriamente CI. Exploraciones incluidas en protocolos de investigación clínica, en las que también es obligatorio. Cómo debe organizarse la entrega y recogida del consentimiento: la situación en cada centro puede diferir, pero en general, debe seguirse el mismo circuito para este consentimiento que para el resto de consentimientos del departamento de Radiología. No obstante, y dada la escasa formación de los facultativos prescriptores sobre este tema, deberán habilitarse los procedimientos adecuados para que los pacientes puedan informarse adecuadamente sobre estos riesgos. Es evidente que dicha información deberá ser proporcionada por un facultativo con conocimientos suficientes que podrá ser o bien el propio radiólogo o bien el especialista en radiofísica en aquellos centros que dispongan del mismo. Se expondrán los procedimientos más habituales para cumplir con los requisitos legales en la entrega, información al paciente, recogida y custodia de los mismos.

### Referencias bibliográficas

Grupo de Trabajo SERAM-SEPR: Propuesta de textos a incluir en los consentimientos informados de pruebas radiológicas relativos a riesgos por radiaciones ionizantes. En <http://seram.es/modules.php?name = webstructure&lang = ES&idwebstructure = 144> (Accedido el 28 de septiembre de 2013).